

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE PRESIDENCIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria pública de subvenciones a que se refiere las presentes Bases, se regirán por lo establecido en las mismas, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2016.
- d) Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos y actuaciones sociales, que repercutan positivamente de manera directa o indirecta en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



En base a ello, se establece tres líneas de actuación, divididas de la siguiente manera:

- **Línea 1: Proyectos y actuaciones sociales** que repercutan positivamente en la Provincia de Cádiz. (Línea 1). Los proyectos o actividades a presentar deberán tener como finalidad alguno de los siguientes aspectos:
 - La inclusión social.
 - La lucha contra la pobreza y la exclusión social.
 - La compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad.
 - La promoción de actitudes y capacidades de las personas en riesgo de exclusión social, personas con alguna necesidad educativa especial y colectivos que buscan el acceso al mercado laboral, tras un largo periodo de desempleo.
 - Favorecer la autonomía y apoyar a personas con discapacidad y/o trastornos mentales o enfermedades crónicas.

- **Línea 2: Proyectos y actuaciones sociales que tengan por objeto la adquisición de equipamiento** para la asociación y/o la realización de **actuaciones de mejoras en sedes sociales, SIEMPRE QUE supongan un incremento en el valor del bien.** Entre ellas se incluyen:
 - Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad. Se consideran bienes inventariables :
 - La adquisición de maquinaria nueva u otros bienes, cuya vida útil sea mayor a un año.
 - Adquisición de cualquier bien incluido en el inventario de la asociación.
 - Obras de **rápida ejecución y bajo coste económico**, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones sociales, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos. Los criterios generales para calificar un desembolso económico como una inversión o mejora sobre un bien inventariable son:
 - La realización de ampliaciones y mejoras sustanciales que suponga un incremento del valor del bien.
 - Las reparaciones y renovación de unidades que redunden en un mayor valor, utilidad o prolongación de la vida útil.
 - Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.
 - Tampoco se admitirán obras de reparación que no conlleve un incremento en el valor del bien objeto de la reforma.
 - No se incluirán las obras de reforma y la adquisición de equipamiento en sedes de entidades que no tengan el carácter social y /o cultural.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



- **Al objeto de una mayor claridad, se incluye en el Anexo 6 un listado general, pero no excluyente, de bienes a incluir dentro de la presente línea de actuación.**
- **Línea 3: Ayuda a conventos e instituciones de carácter religioso**, cuyo trabajo esté destinado a la mejora y el impulso de medidas de carácter educativo, atención hospitalaria, socorro de personas desfavorecidas o cualquier otra que vayan dirigidas a una mejor calidad de vida de la comunidad. Esta ayuda, a excepción de las dos líneas anteriores, está destinada a sufragar gastos corrientes de dichas entidades, tales como luz, agua y suministros de carácter no inventariable.

TERCERO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

a) **Aplicaciones Presupuestarias:** El Presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000,00€), desglosado en las cuantías que se indican a continuación. Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2022:

- ❖ Línea 1 - Actividades Sociales: Hasta 350.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 01/231A/48000
- ❖ Línea 2 - Adquisición de equipamiento y realización de actuaciones de mejoras en sedes sociales: Hasta 200.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 01/231A/78000.
- ❖ Línea 3 - Ayudas a conventos e instituciones de carácter religioso: Hasta 50.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 01/231A/48000

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que de si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

b) **Cuantía máxima:** El importe máximo de ayuda a conceder para cada proyecto se establecerá en función a la línea a la que se opte:

- ❖ Línea 1 - Actividades Sociales: Hasta 5.000 €.
- ❖ Línea 2 - Reparación y mantenimiento de equipamientos sociales: Hasta 5.000 €.
- ❖ Línea 3 - Ayudas a conventos e instituciones religiosas: Hasta el límite de la consignación presupuestaria, a dividir de forma equitativa entre las entidades religiosas que se presenten, sin que la concesión pueda superar en ningún caso el importe de 2.000 € por beneficiario.

CUARTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención y/o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz **para el mismo objeto. En caso de que se trate de**

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



proyecto con el mismo nombre, pero distinto objeto, debe especificarse claramente en la solicitud a presentar.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicos o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

La acreditación de que el importe de las subvenciones **para la misma actuación** recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el Anexo IV que se acompaña a la presente Convocatoria (si la asociación peticionaria tuviera solicitada o concedida otra subvención **para distinta actividad, NO SERA NECESARIA INDICARLA**).

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

QUINTO. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado o puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que son objeto de la presente Convocatoria, que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas
- Estar inscritas en el correspondiente Registro (en el caso de conventos y entidades religiosas, éste será el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia).
- Tener domicilio social o sede social en activo en la Provincia de Cádiz.

No podrán obtener la condición de beneficiarios la Entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar en esta situación, podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo nº 2 de las presentes Bases (a rellenar en sede electrónica junto con la solicitud)

Igualmente, no podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellas solicitantes que tengan iniciados algún proceso de reintegro abierto con la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Diputación Provincial de Cádiz. A tales efectos, la Diputación facilitará los modelos correspondientes.
- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Comunicar a la Diputación de Cádiz, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de dicha Área, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria.

SEXTO. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica (**es decir, a través de la sede electrónica de la Diputación; no confundir con registro electrónico**) el modelo de solicitud de subvención establecido en el Anexo nº 1, junto con los Anexos nº 2 y 3, y demás documentación especificada en el punto séptimo de las presentes Bases. Todos estos anexos estarán disponibles únicamente a través de la citada sede electrónica, por lo que no es válida su presentación en papel.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCeag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCeag==		



Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es). Esta documentación deberá presentarse con el **certificado digital de la asociación o persona jurídica interesada en la convocatoria**, no admitiéndose aquellos que sean de persona física, aunque se trate del representante de la entidad, los cuales serán directamente excluidos de la convocatoria.

Sólo se admitirá un único proyecto por entidad solicitante, debiendo indicar en la solicitud a cual de las tres líneas de actuación se acoge el proyecto que presenta. Serán subvencionables aquellas actividades realizadas por el solicitante entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2022**.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se solicitará al interesado para que opte por la línea de actuación a la que concurre que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Modelo de solicitud presentada con el certificado digital de la asociación como persona jurídica, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo del Anexo nº 1 disponible en la sede electrónica.
 - b. Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo del Anexo nº 2 (a cumplimentar en sede electrónica), relativo a la capacidad de la misma para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - c. Certificado o declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada.
 - d. Copia del CIF de la Asociación o Entidad solicitante, Estatutos de la Entidad e Inscripción en el Registro correspondiente. Si estos ya obraran en poder de la Diputación por haberse presentado en convocatorias previas **promovidas por la Oficina Técnica de la Presidencia**, pueden solicitar que se tengan por presentados dichos documentos para que se incorporen al presente expediente. Si por el contrario, esta documentación obrase por cualquier motivo en otro departamento o Área de la Diputación, sí estarán obligados a incluir los mismos en este formulario junto con el resto de la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



- e. Fotocopia del DNI del representante de la Entidad solicitante.
- f. Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la Entidad solicitante, que deje constancia fidedigna de su existencia (modelo Anexo nº 3 disponible en sede electrónica).
- g. Relación de otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas **para la misma finalidad relacionadas con la solicitud**, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.
- h. Proyecto de la actividad para la que se solicita Subvención, que como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos para las **líneas 1 y 2**:
 - Denominación de la actividad.
 - Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración en caso que la haya.
 - Destinatario a los que va dirigido.
 - Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos)
 - Presupuesto (Equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos, detallando conceptos).

Si se tratara de proyectos incluidos en la **línea 3** (ayudas a instituciones religiosas), el proyecto deberá recoger al menos lo siguientes datos:

- Denominación de la actividad.
 - Lugar donde se desarrollará y fecha de celebración en caso que la haya.
 - Gastos que se prevén subvencionar y presupuesto estimativo de los mismos (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos, detallando conceptos).
- i. Para aquellas entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención dentro de la **línea 2** consistentes en proyectos de mantenimiento y reparación de instalaciones asociativas, deberá incluir además de lo indicado anteriormente:
 - Título de propiedad o contrato de alquiler del local donde se pretende realizar la actuación.
 - Declaración responsable de que dicho local se encuentra destinado a los fines propios de la asociación solicitante.
 - Declaración responsable de estar al día en el pago de cuotas, tasas e impuestos generados por la instalación a subvencionar.
 - **Permisos y licencias** pertinentes para llevar a cabo la actuación en cuestión: Si bien pueden presentarse en esta fase del procedimiento, atendiendo a las peticiones efectuadas por las asociaciones en convocatorias precedentes, se permitirá su presentación una vez que se emita la resolución de concesión donde se indique el importe a recibir por los beneficiarios. **En**

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



todo caso, debe constar en el expediente previamente a la justificación de la ayuda concedida.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la AEAT, por la TGSS y por la Hacienda autonómica.
3. La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.
4. El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

OCTAVO. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

En el caso de apreciarse defectos, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el correspondiente Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación de Cádiz, la necesidad de proceder a la subsanación de los mismos, concediéndose un plazo de **10 días naturales**, para ello, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La petición de subsanación de la documentación aportada procederá por alguno de los siguientes motivos:

- 1) No haber aportado la documentación completa al expediente (referida en exclusiva a aquella no marcada con asterisco, o considerada no esencial en primera instancia a la hora de la presentación de la solicitud, pero que sí debe estar disponible en el expediente antes de continuar el procedimiento).
- 2) Que la documentación aportada adolece de vicios que sean subsanables.
- 3) Por petición de aclaración del proyecto inicialmente presentado a la convocatoria, al considerarse por el órgano técnico que receptiona las distintas solicitudes que el objeto del mismo no cumple con lo recogido en la base 2ª. Dicha aclaración tendrá la consideración de alegación a una posible exclusión, si bien será la Comisión de Valoración quien decida al respecto en su emisión de la Resolución de Propuesta Provisional.

La **forma** y **requisitos** de remisión de dicha documentación será la misma que la indicada en la BASE SEXTA.

NOVENO. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003,

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. Del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Fase de Instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial, o persona en quien ésta delegue. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

2. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación. Constitución y composición de la Comisión Técnica de Valoración.

a) En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención son las que para caso se determinan en la base 3ª de las presentes Bases.

b) Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará a una Comisión de Valoración que estará presidida por el Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación o en quien este delegue, al que corresponde la instrucción, e integrada por el Director del Área de Presidencia y el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica de la Presidencia, que actuará como secretario de la comisión. A efectos de asistencia técnica, podrá participar, con voz pero sin voto, un técnico perteneciente al Área de la Presidencia.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión donde se detallará:

- En primer lugar, las subsanaciones y/o alegaciones presentadas, que darán lugar al listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos de la convocatoria.
- A continuación, se indicará las valoraciones y las concesiones de subvenciones por importe cierto a favor de aquellos solicitantes que continúen en el procedimiento.
- Además será competente, para la interpretación de las presentes Normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

c) La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada según la siguiente puntuación:

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



1.- Línea Social: Hasta 40 puntos.

- a) Calidad Técnica del Proyecto. Hasta 10 puntos.
- **El proyecto debe referirse principalmente al objeto a subvencionar, sin extenderse en demasía en los orígenes o finalidad genérica de la entidad solicitante.**
 - Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.
 - Definición **clara, determinada y específica** de contenido, calendario y organización de las actividades.
 - Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto.
 - Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: concreción del número, tipo de puestos y grado de dedicación.
- b) Personas beneficiarias /destinatarias. Hasta 10 puntos
- Grado de vulnerabilidad del colectivo al que va dirigido:
 - Atención a enfermedades especialmente penosas y/o de larga duración, así como atención a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
 - Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.
 - Personas mayores, jóvenes e infancia en situación de vulnerabilidad.
 - Drogadicción o alcoholismo.
 - Minorías étnicas.
 - Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.
 - Determinación del número de destinatarios directos.
 - Criterios de selección o acceso de los destinatarios directos a las actividades o servicios del proyecto.
 - Participación de los usuarios y/o beneficiarios de las actividades.
- c) Capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad: Hasta 10 puntos.
- Años de experiencia en Acción social.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



- Experiencia en gestión de proyectos en el ámbito de la acción social.
- d) Alcance del territorio. Hasta 5 puntos.
- Implantación territorial de la entidad: local o supralocal.
 - Si el proyecto se orienta a una o más localidades de la provincia.
- e) Mejora e innovación. Hasta 5 puntos.
- Nuevos proyectos innovadores
 - Atención a necesidades y/o grupos sociales emergentes.

2. Línea de adquisición de equipamiento y obras de mejora en sedes sociales: Hasta 30 puntos.

a) Evaluación Técnica del Proyecto. **Hasta 10 puntos.**

• **El proyecto debe referirse principalmente al objeto a subvencionar, sin extenderse en demasía en los orígenes o finalidad genérica de la entidad solicitante.**

- Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.
- Definición de contenido, calendario y organización.
- Exposición detallada de presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto.

b) Colectivos a los que va dirigida, teniéndose en cuenta la necesidad de esta sede o equipamiento para el desarrollo de acciones integradoras de los colectivos más vulnerables dentro de la sociedad. **Hasta 10 puntos.**

c) Finalidad: **Hasta 10 puntos.**

- Para adquisición de equipamiento: Se valorará en función de si va destinado a un uso organizativo y de funcionamiento de la propia asociación, o si redundará en beneficio de la población en general.
- Para obras: según su naturaleza, en función de si se tratan de obras de reforma, conservación y mantenimiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, u obras de mantenimiento destinadas a la conservación de las instalaciones existentes.

3.- Ayudas a conventos y entidades religiosas: La presente línea viene a contribuir al sostenimiento de entidades que desempeñan, no siempre con facilidad, labores desarrolladas en entidades educativas, hospitalarias o de socorro a personas desfavorecidas. Por lo tanto, no se procederá a efectuar una valoración individualizada de cada proyecto

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



presentado, sino que la consignación presupuestaria será distribuida de manera equitativa entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos para su admisión a la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios arriba expuestos.

3. Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con indicación de los solicitantes admitidos y excluidos definitivamente. Respecto a los primeros, se les concederá un plazo de **10 días naturales** para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, que se presentarán a través de la **sede electrónica** de la Diputación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

4. Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados sobre dicha valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, para que en el plazo de **diez días naturales** las entidades comuniquen su **aceptación** según el modelo del Anexo nº 4 (disponible en sede electrónica).

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán **reformular** su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación, **conforme a los requisitos expuestos en la base sexta.**

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

5. Resolución definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución de la Presidenta de la Diputación, o persona en quien esta delegue, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

6. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de **seis meses**, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOPRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. **Tampoco podrá afectar al plazo límite de ejecución y justificación indicado en las presentes Bases.**

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DÉCIMOSEGUNDO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, el abono de la subvención concedida se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto para el que le fue otorgada.

1. Plazo.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante la Diputación Provincial, como fecha límite:

- Hasta el 30 de septiembre de 2022 para aquellas actividades realizadas desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2022.
- Hasta el 20 de octubre de 2022 para aquellas actividades realizadas desde el 1 al 30 de septiembre de 2022.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por la ésta, los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Forma de justificación

a) Toda la documentación justificativa, deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

b) Los gastos se justificarán con **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **a nombre de la entidad beneficiaria**, en original o fotocopia compulsada.

En caso de justificación mediante nóminas, habrá de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- **La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratado la asociación, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado**

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.

- **En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo principal y el de sus posibles prórrogas.**
- **Sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa. Si estos no vinieran reflejados en la propia nómina, deberá emitirse un certificado por parte del beneficiario donde se recojan su cuantía de manera mensual.**
- **Las cantidades retenidas en nómina a cuenta de IRPF y seguros sociales del trabajador, no se considerarán gastos justificables, ya que no se trata de un gasto del beneficiario propiamente dicho, sino del empleado, aunque sea el primero quien lo retenga a efectos de su posterior ingreso en la Hacienda Pública o en la Seguridad Social.**
- **En caso de justificación mediante nóminas, y en resumen, sólo habrá que aportarse: contrato de trabajo y posibles prórrogas, nóminas imputadas, y en caso de que en las mismas no se refleje el importe de los seguros sociales a cuenta de la empresa, un certificado donde detalle dicha cantidad. No será necesario aportar copia de los modelos RLC y RNT de la Seguridad Social, ni declaración trimestral modelo 111 de la Agencia Tributaria.**

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

En caso de premios en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago y , en su caso, certificado de las retenciones practicadas.

En caso de que la actividad se efectúe mediante la realización de ponencias, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de los ponentes, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDEag==		



Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

c) Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no tengan la consideración de inventariable. Los indicados a continuación son meramente informativos:

- Para los gastos a subvencionar en la **línea 1**:
 - Las facturas por los servicios profesionales prestados por artistas, conferencias, servicios médicos... que deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los mismos, **con los requisitos establecidos en el último párrafo de la letra anterior.**
 - Elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación.
 - Servicios de megafonía, iluminación e imagen.
 - Diseño e impresión de cartelería, folletos programas de mano...
 - Alquiler de mesas, sillas e infraestructuras.
 - Montaje y desmontaje de infraestructuras propias.
 - Los gastos de seguros de las actividades, licencias, tasas o canon de organización.
 - Seguridad privada.
 - Adquisiciones de material que **no** tengan el carácter de inventariable.

- Respecto a los gastos a subvencionar en la **línea 2** (Ver Anexo 6):
 - Para proyectos de obras menores en instalaciones asociativas: Facturas o certificaciones de obra.
 - Para la adquisición de material inventariable: Factura acreditativa de dicha compra.

Respecto a las líneas 1 y 2, no se consideraran gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

- Por último, respecto a los gastos a subvencionar en la **línea 3**, sí se permitirán gastos corrientes y de mantenimiento de los beneficiarios (conventos y asociaciones religiosas), tales como luz, agua, teléfono, alimentación y otros suministros que no tengan el carácter de inventariable).

No obstante, habrán de tener presente que aquellas facturas correspondientes a los citados consumos, debe estar referidos al gasto producido en 2022 (por ejemplo, aquellas facturas de luz emitidas a principios del presente año, pero que hagan referencia a consumos de finales del 2021, no serán admitidas como justificativas de la subvención. Asimismo, si la factura conlleva gastos tanto de finales de 2021 como de principios de 2022, sólo

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



se aceptarán siempre que puedan distinguirse con claridad y de forma diferencia la parte de gasto correspondiente a cada anualidad, teniéndose en cuenta en exclusiva el gasto correspondiente al presente ejercicio).

- c) También se deberá presentar una **cuenta justificativa simplificada**, conforme al modelo del Anexo nº 5 (disponible en sede electrónica), por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud que contendrá, al menos, la siguiente información:
- I. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso.
 - II. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia (incluyéndose la concedida por Diputación).
- d) Asimismo, deberá presentarse una **memoria debidamente firmada de la actuación**, con indicación de que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos **se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado**. La memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto a si como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- e) No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2022. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**
- f) Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.
- g) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o al entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministros o, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

- i) En el supuesto de adquisición, mantenimiento, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
- El beneficiario deberá destinar los bienes a la actividad al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
 - El importe considerado como gasto subvencionable será la parte correspondiente a la duración del proyecto como máximo, dentro del periodo de amortización de ese bien, conforme a las reglas establecidas por la legislación tributaria.
- j) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DÉCIMOTERCERO. PERDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

DECIMOQUINTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DECIMOSEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		



La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSÉPTIMO. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVO. PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Presidencia, para general conocimiento de los interesados.

La Presidenta,
Irene García Macías

Código Seguro De Verificación	HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/02/2022 10:45:18
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	21/02/2022 09:50:42
	Gonzalo Höhr De Miguel	Firmado	21/02/2022 09:37:09
	María Del Mar Álvarez Estévez	Firmado	21/02/2022 09:27:48
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HVrJ1bDumcohf88TNDCEag==		

